



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	JESUS ALBERTO CAMERANO BARCELO
DEMANDADO:	YINDY MARCELA RODRÍGUEZ ESCALONA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2023-00047-00

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita al despacho el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP establece que *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*.

En este orden de ideas, y aplicando la norma al caso concreto, por ser procedente el despacho accederá al retiro solicitado y como consecuencia de ello, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas más no practicadas.

En mérito de lo expuesto, el Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantar las medidas cautelares decretadas más no practicadas.

TERCERO: Por secretaría efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75736792de36ac69c128bb7da7ebc1666f6755f8d56e70803318f25a1cd16357**

Documento generado en 24/05/2023 11:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>